



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 0130/2021

Cobija, Pando, 14 de julio de 2021

VISTOS:

Que, cursa en obrados la solicitud OEP/TEDP/UGLE N° 003/2021 de fecha 13 de julio del 2021, emitida por el Tec. Luis Fernando Mena Saenz, Técnico V Geografía y Logística Electoral, vía Abg. Levi Sales Roca, Vocal Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de Pando, con referencia solicitud de Viaje de Georeferenciación y Actualización de la Información de Asientos, Recintos y Rutas Electorales de los Asientos Electorales Santa Lourdes, Karamanu Km. 35, San Antonio Km. 60, Santa Lucia, Castañera Campoana, Mapajo, San Pedro, 1 de Mayo, Nacebe, Nueva Esperanza UPM, Alto Bahía, Villa el Carmen, Santa Rosa del Abuna, Bernardino Racua, Barro Alto, Mapiri, Humaita y San Ignacio, los antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, al igual que el art. 3 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 6. Designar y destituir a los Oficiales del Registro Civil y a las Notarías y los Notarios Electorales de su departamento, conforme a Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 035/2011 de 1 de marzo de 2011, Modificado mediante Resolución TSE-RSP-234/2013 de 12 de septiembre de 2013 y Modificado mediante Resolución TSE-RSP N° 432/2016 de 7 de septiembre de 2016 por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, tiene por objeto regular la creación y funcionamiento de Oficialías de Registro Civil y la designación y funciones de Oficiales del Registro Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, conforme el Reglamento mencionado, en el artículo 10 establece *"Para efectos del presente reglamento, "VIATICOS" es el monto de dinero que otorga el Órgano Electoral Plurinacional a los servidores públicos, destinados a cubrir el alojamiento y manutención del personal permanente, eventual y consultores individuales de línea, de acuerdo a contrato establecido cuando corresponda, que se encuentren en misión oficial. Serán calculados de acuerdo con las escalas establecidas en normas legales, incluye gastos por impuestos de viajes"*.

Que, conforme a la normativa precedentemente citada establece en el Art. 15 *"La autorización para el viaje en comisión de trabajo se efectuará con el propósito de ejecutar los objetivos y metas de los programas y proyectos expresados en los POA'S y POE's de las unidades organizacionales, aprobados por Órgano Electoral Plurinacional"*.

Los servidores públicos responsables de la autorización de las comisiones de trabajo, deben establecer y/o determinar mediante "Memorándum" o "Resolución según corresponda para viajes al interior del país y mediante "Resolución Expresa" para viajes en comisión al Exterior, con expreso señalamiento del tiempo de duración, el destino del mismo y el tipo de trabajo o actividad a desarrollarse.





Tribunal Electoral Departamental
Pando

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud OEP/TEDP/UGLE N° 003/2021 de fecha 13 de julio del 2021, emitida por el Tec. Luis Fernando Mena Saenz, Técnico V Geografía y Logística Electoral, vía Abg. Levi Sales Roca, Vocal Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de Pando, con referencia solicitud de Viaje de Georeferenciación y Actualización de la Información de Asientos, Recintos y Rutas Electorales de los Asientos Electorales Santa Lourdes, Karamanu Km. 35, San Antonio Km. 60, Santa Lucia, Castañera Campoana, Mapajo, San Pedro, 1 de Mayo, Nacebe, Nueva Esperanza UPM, Alto Bahía, Villa el Carmen, Santa Rosa del Abuna, Bernardino Racua, Barro Alto, Mapiri, Humaita y San Ignacio, por el periodo del 19 al 25 de julio del 2021, conformada por la siguiente comisión de Trabajo:

Nº de Ruta	Nombres y Apellidos	Objeto Comisión	Cantidad de Días	Fecha
1	-Abg. Levi Salez Roca- Vocal Responsable área de Geografía y Logística Electoral -Luis Fernando Mena Saenz Técnico V Geografía y Logística Electoral -Sr. Wilman Velarde Montenegro – Chofer Ted Pando	Georeferenciación y Actualización de la Información de Asientos, Recintos y Rutas Electorales de los Asientos Electorales Santa Lourdes, Karamanu Km. 35, San Antonio Km. 60, Santa Lucia, Castañera Campoana, Mapajo, San Pedro, 1 de Mayo, Nacebe, Nueva Esperanza UPM, Alto Bahía, Villa el Carmen, Santa Rosa del Abuna, Bernardino Racua, Barro Alto, Mapiri, Humaita y San Ignacio	7	Desde el 19/07/2021 hasta el 25/07/2021

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria No. 023/2021 de Sala Plena del TED-Pando el 14 de julio de 2021, determinó aprobar el viaje de la comisión oficial de trabajo en base a la solicitud OEP/TEDP/UGLE N° 003/2021 de fecha 13 de julio del 2021, emitida por el Tec. Luis Fernando Mena Saenz, Técnico V Geografía y Logística Electoral, vía Abg. Levi Sales Roca, Vocal Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en comisión de trabajo para realizar la Georeferenciación y Actualización de la Información de Asientos, Recintos y Rutas Electorales de los Asientos Electorales Santa Lourdes, Karamanu Km. 35, San Antonio Km. 60, Santa Lucia, Castañera Campoana, Mapajo, San Pedro, 1 de Mayo, Nacebe, Nueva Esperanza

Resolución OEP/TEDP-SP N° 0130/2021 Pág. 3 de 5

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando

UPM, Alto Bahía, Villa el Carmen, Santa Rosa del Abuna, Bernardino Racua, Barro Alto, Mapiri, Humaita y San Ignacio, y **DECLARAR** en Comisión Oficial de Trabajo conforme al detalle siguiente:

Nº de Ruta	Nombres y Apellidos	Objeto Comisión	Cantidad de Días	Fecha
1	-Abg. Levi Salez Roca-Vocal Responsable área de Geografía y Logística Electoral -Luis Fernando Mena Saenz Técnico V Geografía y Logística Electoral -Sr. Wilman Velarde Montenegro – Chofer Ted Pando	Georeferenciación y Actualización de la Información de Asientos, Recintos y Rutas Electorales de los Asientos Electorales Santa Lourdes, Karamanu Km. 35, San Antonio Km. 60, Santa Lucia, Castañera Campoana, Mapajo, San Pedro, 1 de Mayo, Nacebe, Nueva Esperanza UPM, Alto Bahía, Villa el Carmen, Santa Rosa del Abuna, Bernardino Racua, Barro Alto, Mapiri, Humaita y San Ignacio	7	Desde el 19/07/2021 hasta el 25/07/2021

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir el memorándum correspondiente a los declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia en ejercicio del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de viáticos vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los declarados en Comisión Oficial de Trabajo, conforme a Certificación POA N° 102, 103, Registros de Ejecución de Gastos No. 624, 625 Certificación Presupuestaria Nros. 102-POA-TED PANDO, 103-POE-TED PANDO, y requerimiento de Planilla de Ruta OEP/TEDP/UGLE No. 003/2021.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Es dada en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral Departamental de Pando, a los catorce días del mes de julio del dos mil veintiún años.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución el Ing. Jose Antonio Oliveira Sillerico, por encontrarse declarado en comisión oficial de trabajo

Abg. Mineya Lucindo Nacimiento
PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL PANDO

Resolución OEP/TEDP-SP N° 0130/2021 Pág. 4 de 5

<https://pando.oep.org.bo/>

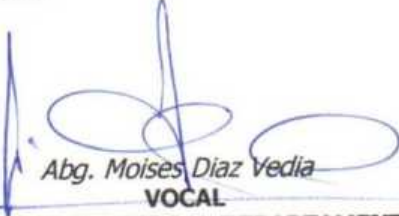
Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





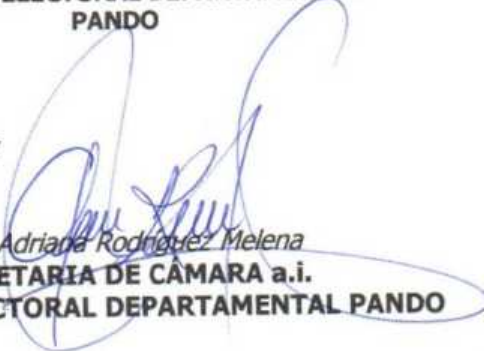
Tribunal Electoral Departamental
Pando


Abg. Levi Salez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Moises Diaz Vedia
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Diego Armando Suarez Viana
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:


Abg. Adriana Rodriguez Melena
SECRETARIA DE CAMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL PANDO